

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Economía, Empresas y Empleo

Resolución de 01/03/2021, de la Dirección General de Programas de Empleo, por la que se publican los créditos disponibles en el ejercicio 2021, para la concesión de las subvenciones recogidas en Decreto 25/2020, de 23 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para la contratación de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo de Castilla-La Mancha. Extracto BDNS (Identif.) 552025. [2021/2579]

Extracto de la Resolución de 01/03/2020, de la Dirección General de Programas de Empleo, por la que se publican los créditos disponibles en el ejercicio 2021, para la concesión de las subvenciones para la contratación de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo de Castilla-La Mancha.

BDNS (Identif.): 552025

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/552025>)

Primero. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las ayudas establecidas en la Líneas I, II y III, las empresas, ya sean personas físicas o jurídicas, las sociedades laborales o cooperativas, las comunidades de bienes, las sociedades civiles, las uniones temporales de empresas y las entidades sin ánimo de lucro que realicen contrataciones de personas con discapacidad en las condiciones establecidas en el decreto.

Segundo. Objeto e inversiones subvencionables.

El presente decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones destinadas a:

- a) Fomentar la contratación indefinida y la transformación en indefinidos de contratos temporales de personas trabajadoras con discapacidad.
- b) Adaptar sus puestos de trabajo o dotación de equipos de protección personal y eliminación de barreras u obstáculos que impidan o dificulten su trabajo.
- c) Favorecer el tránsito del empleo protegido desde los enclaves laborales al mercado ordinario de trabajo mediante la contratación indefinida de personas trabajadoras con discapacidad que presentan especiales dificultades para el acceso al mismo.

Tercero. Bases reguladoras

Decreto 25/2020, de 23 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para la contratación de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo de Castilla-La Mancha.

Cuarto. Financiación y cuantía de las subvenciones

Las ayudas se financiarán con cargo al programa 322B "Fomento y Gestión del Empleo", de la Dirección General competente en materia de empleo, y de las partidas presupuestarias de los artículos 47 y 48 financiadas con la distribución territorializada de los fondos finalistas realizadas por el Servicio Público de Empleo Estatal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1 del texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre. El crédito presupuestario disponible para el ejercicio 2021 asciende a 1.350.000 euros. La cuantía de las ayudas por líneas es la que a continuación se indica:

Línea I.- Las ayudas para la contratación indefinida y transformación de personas con discapacidad, consistirán en una subvención de 5.500 euros si la persona contratada es hombre y 6.000 euros si es mujer, por cada contrato celebrado

a por tiempo indefinido y a jornada completa, que se podrá incrementar en 1.000 euros si concurre alguna de las circunstancias previstas.

Línea II.-Consistirán en una subvención, como máximo, de 950 euros por persona trabajadora con discapacidad contratada.

Línea III.- La cuantía de las ayudas será de 8.000 euros si la persona contratada es hombre y 8.500 euros si es mujer, por cada contrato celebrado por tiempo indefinido y a jornada completa.

Quinto. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación en el DOCM del texto completo y del extracto del Decreto y finalizará el 15 de noviembre de 2021.

Las solicitudes se presentarán únicamente de forma telemática con firma electrónica, a través de los formularios que se incluirán en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: (<https://www.jccm.es/sede/tramite/K2D>). Al presentarse de esta forma, los documentos podrán ser digitalizados y presentados junto a su solicitud como archivos anexos a la misma. No se admitirán a trámite las solicitudes presentadas por medios distintos al anteriormente señalado.

En los supuestos de las ayudas reguladas en la Línea II, cuando sea la persona trabajadora con discapacidad quien presente la solicitud, podrá hacerlo por cualquiera de los siguientes medios:

a) De forma telemática, con firma electrónica, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es/tramite/sede/K2D>). Al presentarse de esta forma, los documentos podrán ser digitalizados y presentados junto a la solicitud como archivos anexos a la misma.

b) En el registro de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en sus Delegaciones Provinciales o en cualquiera de los registros y por los medios previstos en el artículo 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Toledo, 1 de marzo de 2021

El Director General de Programas de Empleo
JOSÉ LUIS CABEZAS DELGADO

TEXTO COMPLETO DE LA RESOLUCIÓN DE 1 DE MARZO DE 2021

El Decreto 25/2020, de 23 de junio, por el que se regulan los incentivos destinados a fomentar la contratación de las personas con discapacidad en el mercado ordinario de Castilla-La Mancha, tiene como finalidad facilitar el acceso al trabajo de las personas con discapacidad en las condiciones que garanticen la aplicación de los principios de igualdad de trato y no discriminación, fomentando las oportunidades de empleo y mantenimiento del mismo en el mercado de trabajo de Castilla-La Mancha.

Dentro de las líneas subvencionables que determina el artículo 3 del Decreto 25/2020, de 23 de junio, nos encontramos con tres líneas diferenciadas: por un lado, la línea I, contempla diversas ayudas para las contrataciones iniciales indefinidas y para las transformaciones en indefinidos de contratos temporales de fomento de empleo de personas trabajadoras con discapacidad, así como la transformación en indefinidos de los contratos formativos, de los contratos de relevo y de los contratos de trabajadores en procesos de inserción en empresas de inserción, la línea II contempla las ayudas para la adaptación a puestos de trabajo de personas con discapacidad y la línea III, la contratación inicial indefinida de personas trabajadoras con discapacidad que presentan especiales dificultades para el acceso al mercado ordinario de trabajo procedentes de enclaves laborales.

El artículo 75.3, último párrafo, del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, establece, al referirse a la concesión de subvenciones de forma directa, que si el decreto de concesión tuviera vigencia indefinida, el órgano concedente, previa tramitación del expediente de gasto correspondiente, deberá publicar anualmente mediante resolución, la declaración de los créditos presupuestarios disponibles para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión, sin que hasta entonces pueda iniciarse el plazo de presentación de solicitudes por los interesados.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en la Disposición final primera del Decreto 25/2020 de 23 de junio, y en base a los artículos 7 y 9 del Decreto 81/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, se resuelve:

Primero. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto publicar los créditos disponibles, en el ejercicio 2021 para la concesión de las ayudas destinadas a fomentar la contratación de las personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo de Castilla-La Mancha, contempladas en el Decreto 25/2020, de 23 de junio, por el que se regulan los incentivos destinados a fomentar la contratación de las personas con discapacidad en el mercado ordinario de Castilla-La Mancha.

Segundo. Financiación de las subvenciones.

1. El crédito presupuestario disponible para el ejercicio 2021 asciende a 1.350.000 euros, financiados con la distribución territorializada de los fondos finalistas realizadas por el Servicio Público de Empleo Estatal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1 del texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, distribuidos por partidas y líneas del modo siguiente:

Partida	Fondo	Línea 1	Línea 2	Línea 3	Importe
G/322B/4761I	1150	1.071.000	22.500	33.750	1.127.250
G/322B/4861I	1150	189.000	11.250	22.500	222.750
Total		1.260.000	33.750	56.250	1.350.000

2. La distribución de los créditos entre aplicaciones presupuestarias dentro de una misma línea tiene carácter estimativo resolviéndose por orden de entrada hasta el límite del crédito total de la línea.

3. Conforme a lo establecido en el Decreto 62/2020, de 13 de octubre, por el que se modifica el Decreto 9/2020, de 18 de marzo, por el que se aprueban medidas extraordinarias de carácter económico-financiero y de refuerzo de medios frente a la crisis ocasionada por el COVID-19, en tanto se mantengan las circunstancias extraordinarias derivadas de la COVID-19, y como máximo hasta el 31 de diciembre de 2021, se podrá incrementar la cuantía total máxima o estimada de las convocatorias de subvenciones, sin sujeción a las reglas que establece el artículo 23.1 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones aprobado por el Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

El nuevo importe que resulte del incremento deberá ser objeto de comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y de publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Tercero. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de subvención se podrán presentar, a tenor de lo dispuesto en el artículo 22.1 del Decreto 25/2020 de 23 de junio, desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, hasta el día 15 de noviembre de 2021.

Cuarto. Forma de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes de ayuda se presentarán únicamente de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es/sede/K2P>). Al presentarse de esta forma, los documentos podrán ser digitalizados y presentados junto a la solicitud como archivos anexos a la misma. No se admitirán a trámite, las solicitudes presentadas por medios distintos al anteriormente señalado.

2. En los supuestos de las ayudas reguladas en la línea II, cuando sea la persona trabajadora con discapacidad quien presente la solicitud, podrá hacerlo por cualquiera de los siguientes medios:

a) De forma telemática, con firma electrónica, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es/sede/tramite/K2D>). Al presentarse de esta forma, los documentos podrán ser digitalizados y presentados junto a la solicitud como archivos anexos a la misma.

b) En el registro de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en sus Delegaciones Provinciales o en cualquiera de los registros y por los medios previstos en el artículo 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto. Actuaciones subvencionables.

Serán subvencionables, en el ejercicio 2021 y a efectos de lo dispuesto en el artículo 3.2 del Decreto 25/2020, de 23 de junio, las acciones comprendidas dentro de las líneas I y II y III reguladas en el artículo 3.1 del Decreto 25/2020, de 23 de junio, que se lleven a cabo en el periodo comprendido entre el día 1 de noviembre de 2020 y el día 31 de octubre de 2021 ambos inclusive.

Sexto. Compatibilidad con el mercado interior y condiciones de las ayudas.

Las subvenciones convocadas en esta resolución, son compatibles con el mercado interior en aplicación del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión de 17 junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías compatibles con el mercado interior en aplicación del artículo 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del mismo, se enmarcan en la categoría de ayudas para el empleo de trabajadores con discapacidad, tal y como recoge en sus bases el Decreto 25/2020, de 20 de abril, por el que se regula la concesión directa de las subvenciones para la contratación de las personas con discapacidad en el mercado ordinario.

Séptimo. Recurso procedente.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empresas y Empleo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, con arreglo a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octavo. Efectos.

La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 1 de marzo de 2021

El Director General de Programas de Empleo
JOSÉ LUIS CABEZAS DELGADO